



Universidad  
del Cauca

2.90

Rectoría

RESOLUCIÓN N° R- 266 DE 2018  
( 02 ABR 2018 )

Por la cual se toma una medida administrativa y académica.

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las facultades legalmente conferidas mediante el Acuerdo 015 de 1993 y en especial las establecidas en la Resolución 070 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 ha dispuesto que las Universidades de Educación Superior son entes autónomos, en relación con tal precepto constitucional, la Ley 30 de 1992 ha señalado que las Instituciones de Educación Superior regularán y definirán los costos de inscripción que por razones académicas deban exigirse.

De conformidad con lo que dispone el Artículo 13 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca, sobre las funciones del Consejo Superior Universitario, y en especial lo referido en el numeral 22, se atribuye como órgano máximo institucional, la facultad de fijar los derechos pecuniarios, delegados en el Rector de la Universidad del Cauca, mediante la Resolución 070 del 21 de febrero de 1994.

Es necesario fijar el valor de la inscripción en los programas de pregrado ofertados en Popayán y Regionalizados, Entendiendo que según los términos del Acuerdo Superior 005 de 2018, se denominan programas regionalizados aquellos que son ofertados en lugar distinto a la ciudad de Popayán.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de la inscripción para los programas regulares de pregrado ofertados por la Universidad del Cauca, para el segundo período de 2018 en la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 80.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor de la inscripción para los programas de pregrado ofertados en regionalización, para el segundo período de 2018 en la suma de SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 70.000).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a las Oficinas de la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, Vicerrectoría de Investigaciones, División de Gestión Financiera, División de Admisiones, Registro y Control Académico,

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70  
Popayán - Cauca - Colombia  
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 ext. 1250  
Telefax (2) 8209911  
rectoria@unicauca.edu.co  
www.unicauca.edu.co



NTCGP1000: RP-CER450832

NTCGP 1000: GP-CER450833

ISO 9001: SC-CER450832

IQNet: CO-SC-CER450832

Continuación de la Resolución N° 266

de marzo de 2018.

Oficina de Planeación y Desarrollo Interinstitucional, Oficina Jurídica, Facultades de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Ciencias Humanas y Sociales, Artes, Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, Ingeniería Civil, Ciencias Agrarias, Ingeniería Electrónica, Educación, Ciencias Exactas y de la Educación, y Ciencias de la Salud.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán, a los                      días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

02 ABR 2018

JOSE LUIS DIAGO FRANCO  
Rector

Elaboró: Marcela Tovar,  
Autorizó: Dr. Luis Guillermo Jaramillo Echeverri